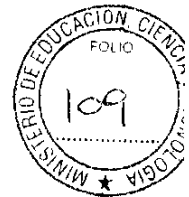




Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

655
RESOLUCION Nº _____



BUENOS AIRES, - 9 JUN 2005

VISTO el expediente N° 5858/02 -con 19 anillados- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, Facultad de Ciencias Médicas, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN PSIQUIATRÍA, conforme a la Resolución del Presidente del Consejo Superior Universitario N° 62/02, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

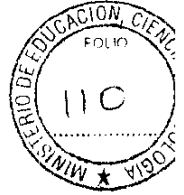
Que la Resolución Ministerial N° 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

Su,
[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº 655



Que tratándose de proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N°1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que mediante Resolución CONEAU N° 305 del 1 de setiembre de 2003 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN PSIQUIATRÍA, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6° de la Resolución Ministerial antes citada.

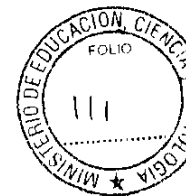
Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente.

Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA que expide la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN PSIQUIATRÍA a dictarse en la Facultad de Ciencias Médicas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

3
2
1

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 655

LIE. DANIEL F. FILMIS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



ANEXO

UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, Facultad de Ciencias Médicas.

GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA.

REQUISITOS DE INGRESO:

- ✓ Poseer título de Médico.
- ✓ Certificación de Residencia o Concurrencia en Psiquiatría de un servicio acreditado.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
PRIMER CUATRIMESTRE		
	Psiquiatría I	96
	Psicología I	32
	Psicofarmacología	32
	Neurobiología	32
	Psiconeuroinmunoendocrinología (PNIE I)	32
	Metodología de la Investigación Científica	64
SEGUNDO CUATRIMESTRE		
	Psiquiatría II	128
	Psicología II	32
	Filosofía	16
	Neurología	16
	Psiconeuroinmunoendocrinología (PNIE II)	32
	Metodología de la Investigación Científica	64
Habrá además un total de 32 horas de ateneos clínicos y supervisiones durante cada cuatrimestre		

OTRO REQUISITO:

- ✓ Evaluación Final Integradora

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 640 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 384 Horas.

HORAS RELOJ ACTIVIDADES PRÁCTICAS: 256 Horas.

HORAS RELOJ DE ACTIVIDADES PRÁCTICA EN SERVICIOS DE SALUD U OTROS: 256 Horas.

[Handwritten signatures and initials]